Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 1349 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Incorpórase como Artículo 93º Bis de la Ordenanza nº 758/82 (Código de Faltas) el siguiente: "El propietario y/o responsable que realizara venta de parcelas, resultantes de un fraccionamiento, en transgresión a lo establecido por el Artículo 1º Sección 3, Generalidades 3.1.1. inciso b) de la Ordenanza nº 614/81 (Código de Planeamiento Urbano), será sancionado con una multa que oscilará entre el 5% y el 20% de la valuación fiscal de la franja de terreno fraccionada.-

En caso de reincidencias se podrá hasta triplicar el máximo de multa establecida.-

En todos los casos se instrumentará igualmente la inmediata suspensión de la venta o parcelamiento, conforme las normas vigentes".-

Artículo 2º.- Incorpórase como Artículo 93º Ter de la Ordenanza nº 758/82 (Código de Faltas) el siguiente: "El propietario y/o responsable que realizara publicidad y/o propaganda referida a la venta de parcelas, resultantes de un fraccionamiento, en transgresión a lo establecido por la Ordenanza nº 614/81 (Código de Planeamiento Urbano), será sancionado con una multa que oscilará entre el 5% y el 20% de la valuación fiscal de la franja de terreno fraccionada.-
En caso de reincidencias se podrá hasta triplicar el máximo de multa establecida.-
En todos los Casos se dispondrá el inmediato cese de la publicidad y/o propaganda respectiva.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Diciembre 12 de 1989.-